



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION INSTITUTO FEDERAL DE PEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VERACRUZ S. C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR IRON ARIZA GARCÍA, RECTOR DE LA MISMA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DEFENSORIA PUBLICA, EN **ADELANTE** INSTITUTO", REPRESENTADO EN **ESTE** ACTO MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL **TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1. Que es una institución de educación superior privada, legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas vigentes.
- 2. Que para fines escolares la Universidad Autónoma de Veracruz S. C., emplea el nombre "Universidad Villa Rica" ello con aprobación tanto de las autoridades educativas a las que se encuentra incorporada, como de aquéllas con las que tiene estudios reconocidos por cuanto a su validez oficial.
- 3. Que tiene como finalidad impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
- 4. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contemplan sus estatutos sociales y su Reglamento General Académico, que forman recursos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.



(6,

#







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

- 5. Que su representante legal es el licenciado Héctor Iron Ariza García, quien acredita su personalidad con el poder contenido en la escritura pública número 16,598 del 17 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 de la ciudad de Veracruz, Ver., licenciada María de Lourdes De la Fuente Guillén.
- 6. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Progreso No. 21 Esq. Urano, Fraccionamiento Jardines de Mocambo, C.P. 94299, Boca del Río, Veracruz.

II. DE "EL INSTITUTO"

- 1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y materia derivada de causas penales federales.
- 3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoa, fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001, del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio Instituto, con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.
- 4. Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cuál comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios









PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION INSTITUTO FEDERAL DE FENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.

5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F. y el de la Delegación en Veracruz en Boulevard Avila Camacho número 151, entre Sporting y Manuel Doblado, Zona Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio, incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado más del 70% de créditos o del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para ese efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a la normatividad institucional vigente.













PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION INSTITUTO FEDERAL DE FENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

- b) Proponer, a petición de **"EL INSTITUTO"**, a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- c) Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determina en la reglamentación universitaria.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Comunicar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que, en cada ciclo escolar, podrán realizar su servicio social en **"EL INSTITUTO"**.
- b) Admitir a los pasantes propuestos por **"LA UNIVERSIDAD"**, que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de presentar su servicio social en **"EL INSTITUTO"**.
- c) Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social, tendrán carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas, ni orientar a las personas que reciban los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- d) Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- e) Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION INSTITUTO FEDERAL DE ENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

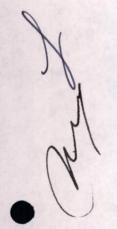
Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD" al Lic. Gerardo Mantecón Rojo, y "EL INSTITUTO" al Lic. Margarito Lara López, quien actualmente desempeña el cargo de Delegado en el Estado de Veracruz, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período de servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra, por escrito, su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución. "EL INSTITUTO" queda liberado de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a los alumnos que participen en programas derivados de este convenio, toda vez que "LA UNIVERSIDAD" dispone del seguro estudiantil de servicios médicos por accidentes en sus actividades académicas.



141







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION INSTITUTO FEDERAL DE PEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

SEPTIMA.- RELACION LABORAL

Ambas partes acuerdan que la intervención en el Programa de Servicio Social desarrollados en "EL INSTITUTO" no establece ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los participantes o entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Boca del Río, Ver., a los trece días del mes de mayo del año 2004.

POR LA UNIVERSIDAD VILLA RICA

LIC. HECTOR IRON ARIZA GARCIA RECTOR POR EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC GERARDO MANTECON ROJO DIRECTOR DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

ATURA DI

LIC. MARGARITO LARA LOPEZ
DELEGADO DEL INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN
EL ESTADO DE VERACRUZ